

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca diecinueve (19) de agosto dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2022-1128

Inadmítase la presente demanda para que en el improrrogable término de cinco (5) días, advertido del rechazo, la subsane el actor en cuanto las siguientes condiciones

Cumpla los requisitos del numeral 2 art 82 del Código General del Proceso, aportando la identificación de la parte demandante

y representación de los señores, **CINDY MELISSA VENEGAS CASTRO** y **CRISTHIAN DAVID MURILLO TRUJILLO**, quienes son mayores de edad, vecinos, residentes y domiciliados en el municipio de Madrid-Cundinamarca, por medio del presente escrito, me permito

Acredite el cumplimiento del numeral 2 art 82 Código General del Proceso, aportando domicilio del menor MARIA JOSE MURILLO VENEGAS

Aporte el certificado de tradición, con expedición no superior a un mes. -

<i>Presentación demanda</i>
<p>DEMANDA CANCELACION PATRIA POTESTAD</p> <p>gaitanalejandroabog@hotmail.com <gaitanalejandroabog@hotmail.com></p> <p>Jue 11/08/2022 16:51</p> <p>Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Cundinamarca - Madrid <jcmpalmadrid@cendoj.ramajudicial.gov.co></p> <p>Cordial saludo,</p>
<i>Fecha expedición certificado tradición</i>
<p style="text-align: center;">FIN DE ESTE DOCUMENTO</p> <p>El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos</p> <p>USUARIO: Realtech</p> <p>TURNO: 2022-449731 FECHA: 30-06-2022</p> <p>EXPEDIDO EN: BOGOTA</p>

Acredite en debida forma el envío del poder otorgado al abogado litigante. FABIAN ALEJANDRO GAITAN PARDOX, desde el correo electrónico para efectos de notificación judicial del demandante CINDY MELISSA VENEGAS CASTRO y CRISTHIAN DAVID MURILLO TRUJILLO, con el fin de acreditar su autenticidad o en su defecto allegue poder con constancia de presentación personal (art. 5 de la ley 2213 de 2022 y art 74 del Código General del Proceso).

INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos y cualquier tercero que deba ser citado en el proceso. (correo

electrónico; número celular o fijo; WhatsApp; Facebook, Skype; twitter.). conforme al art 6 de la ley 2213 de 2022.

INDIQUE la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación del demandado y allegar en tal caso las evidencias correspondientes. Conforme al art 8 de la ley 2213 de 2022, porque falto indicar como obtuvo o consiguió, el canal digital; y las evidencias de ello (pantallazos de WhatsApp, copia del documento o formulario donde se informe el email),

Conforme al art 6 Y 11 de la ley 2213 de 2022. INDIQUE en la demanda el canal digital, donde deben ser enviadas las comunicaciones para efectos de las medidas cautelares.

Sustitúyase, por la corrección dispuesta, en forma integral de la demanda interpuesta de acuerdo a las condiciones relacionadas por el artículo 90 ibídem, con su respectivo orden y orientación.

Del memorial subsanatorio y sus anexos, alléguese el cumplimiento de los requisitos del inciso 5º del artículo sexto (6) de la ley 2213 de 2022

Verificado lo anterior, regresen las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**



**Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b4a8d59b905bf5bfe2e4e239d71ab8fb98b0d4b70a91658da89b4bc81fae349**

Documento generado en 21/08/2022 08:47:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>